

**Autorizan transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de los  
Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO N° 107-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes N°s. 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo, el citado numeral 8.1 establece como requisito para el nombramiento referido en el considerando precedente que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el cuadro de asignación de personal (CAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; adicionalmente, se dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, a fin de que pueda atender el gasto materia de los nombramientos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-SA se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes N°s. 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, con Oficio N° 2096-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha solicitado se autorice la transferencia de recursos respectiva para el financiamiento del proceso de nombramiento dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, remitiendo para tal fin el Informe N° 204-2012-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual se indica que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Salud, para atender dicha transferencia de recursos;

Que, mediante el Oficio N° 0465-2012-OGPP-OP/ MINSA, el citado Ministerio complementa la información de 18 entidades que han cumplido con la previsión de los cargos en los respectivos Cuadros de Asignación de Personal – CAP: el Gobierno Regional del Departamento de Ancash, el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, Gobierno Regional del Departamento del Cusco, Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de San Martín, Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, Gobierno Regional del Departamento de Pasco, Gobierno Regional del Departamento de Puno, Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, Gobierno Regional del Departamento de Moquegua y Gobierno Regional de la Provincia Constitucional de Callao;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que el costo diferencial para la

implementación del proceso de nombramiento para el caso de los dieciocho (18) pliegos gobiernos regionales señalados en el considerando precedente asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 140 572,00); resultando necesario autorizar, la transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de las citadas entidades públicas, hasta por el monto antes referido, destinado al financiamiento del costo diferencial de implementación del proceso de nombramiento dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812;

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 140 572,00), destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud en el marco de las Leyes Nºs. 28498 y 28560, a nivel nacional, a favor de las entidades indicadas en el Anexo de la presente norma y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812 y de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5.000001	Planeamiento y presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y obligaciones sociales			23 140 572,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>23 140 572,00</b>
			=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y obligaciones sociales			23 140 572,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>23 140 572,00</b>
			=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y Unidades Ejecutoras se encuentra en el Anexo "Costos diferenciales según los reportes de las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para el nombramiento, Leyes Nºs. 28498 y 28560 – año fiscal 2012" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

## **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA**

Ministro de Salud